

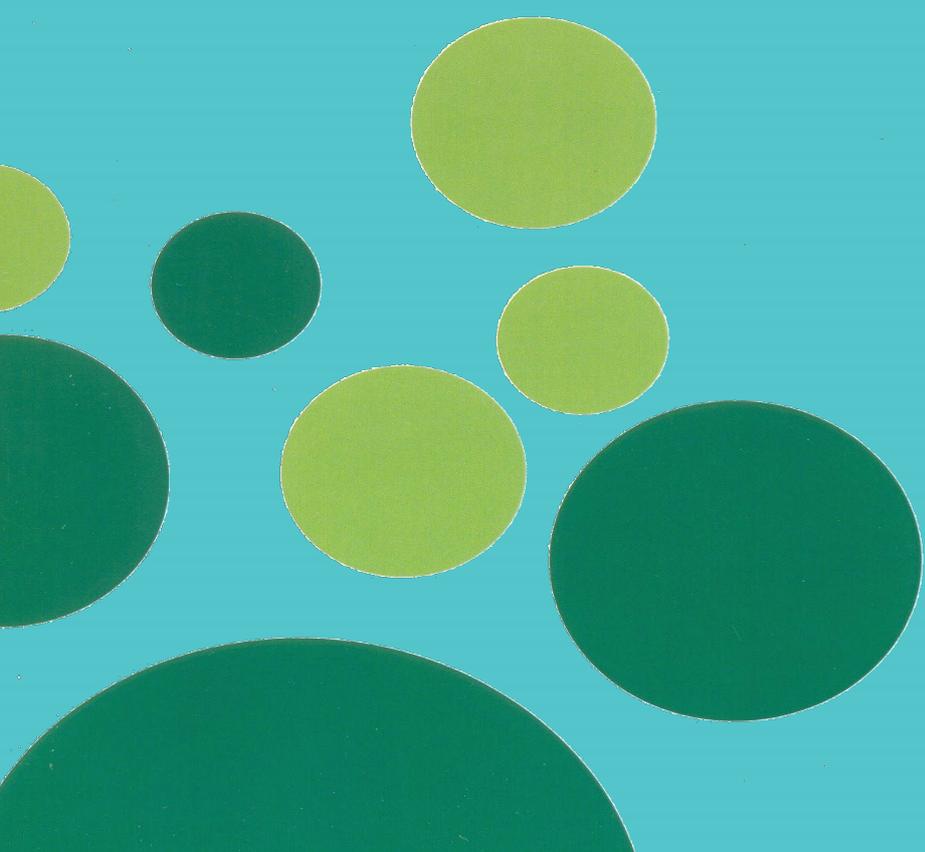


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM CÁDIZ

ACTA N°11-2024/2025



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN **Nº 11-2024/2025**

En Andalucía, a 18 de febrero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 10-2024/2025

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

3.1 ENCUENTRO BAHÍASUR HOTEL & APARTAMENTOS BM SAN FERNANDO vs FRIVAL BALONMANO JEREZ D.F.C.

Examinado el acta del encuentro donde dice que el encuentro se suspende en el minuto 46 del mismo debido a los incidentes que ocurrían en la grada, además de explicar otras acciones del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

- a) **Ratificar la suspensión del encuentro** por parte de los árbitros del mismo.
- b) **Que ha de disputarse el tiempo restante del encuentro.** Se disputarán los minutos restantes a puerta cerrada, donde solo podrán asistir los deportistas con licencia calificados para participar en el encuentro, equipo arbitral y personal de la instalación, y en su caso personal Federativo realizándose el reinicio del encuentro según los artículos 153 y siguientes del R.G.C.
- c) **Requerir a ambos clubes**, para que en el plazo de tres días comuniquen a la Delegación de la FABM en Cádiz la nueva fecha de celebración del encuentro, que en todo caso deberá ser antes de la última jornada de la competición. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido la nueva fecha, será este Comité quien la fije de oficio.
- d) **Sancionar al equipo BAHÍA SUR HOTEL & APARTAMENTOS BM. SAN FERNANDO como responsable de su afición con multa de cien euros** por los incidentes provocados por su público en la grada del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.
- e) **Sancionar al equipo FRIVAL BM. JEREZ DFC como responsable de su afición con multa de cien euros** por los incidentes provocados por su público en la grada del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

f) **Sancionar al jugador del equipo BAHÍA SUR HOTEL & APARTAMENTOS BM. SAN FERNANDO, D. Daniel García Belizón con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial**, por agredir a un jugador del equipo contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 48 siendo ambos del A.D.D.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL MASCULINO

4.1 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BALONMANO BARBATE vs BALONMANO LINENSE

Recibida comunicación del C.BM. LINENSE, sobre aplazamiento del partido inicialmente previsto para el 22 de febrero, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al CLUB BALONMANO BARBATE, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO

5.1 ENCUENTRO CD SAN FELIPE NERI vs CLUB BALONMANO GADES

Recibida comunicación del C.D. SAN FELIPE NERI, sobre aplazamiento del partido inicialmente previsto para el 22 de febrero, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar** el aplazamiento del encuentro.
- b) **Requerir** al C.D. SAN FELIPE NERI, para que en el plazo improrrogable de **tres días hábiles** comuniquen horario e instalación de juego.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

7. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES57 2103 0146 9400 3007 2979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este,

según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:16 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.